



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 03 de Octubre del 2022.



Visto el Expediente N°22-INR-016345-001, que contiene el Memorando N° 389-2022-DG-INR y la Resolución Ministerial N° 761-2022/MINSA que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, denominado "Comisión Técnica Médica", presidido por la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" dispone en su artículo 19°, modificado por la Ley N° 30485, la creación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el cual es concebido para otorgar cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Dicho seguro es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora, cubriendo de acuerdo al literal b) de dicho artículo, el otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o con empresas de seguros debidamente acreditadas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-98-SA, se aprueban las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el cual, establece en su artículo 1° que, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, actualizado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-SA;

Que, el artículo 30° de la referida norma dispuso que, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud designaría una Comisión Técnica Médica, integrada por: a) un representante del Ministerio de Salud, b) un representante propuesto por el Instituto Peruano de Seguridad Social, c) un representante propuesto por la Asociación Peruana de Empresa de Seguros, d) un representante propuesto por la ONP, y, e) un representante propuesto por las Entidades Prestadoras de Salud que operen en el Perú. Asimismo, dicha Comisión queda encargada de proponer al Ministerio de Salud, previa coordinación con el Instituto Nacional de Rehabilitación, las normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados a que deben sujetarse las Aseguradoras y el Instituto Nacional de Rehabilitación. Esta Comisión podrá proponer también la adopción y/o adecuación de las normas que rigen para los afiliados al sistema privado de pensiones, en lo que fuere aplicable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 761-2022/MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2022, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, denominado "Comisión Técnica Médica", con el objeto de proponer, previa coordinación con el Instituto Nacional de Rehabilitación, las normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el mismo que dispone lo presida la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, en representación del Ministro de Salud;

Que, la referida resolución dispone en el numeral 2.2 del artículo 2° que, los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial conformado cuentan con un representante alterno a efectos de facilitar el funcionamiento de la misma. Asimismo, su artículo 4° dispone que el Grupo de Trabajo Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica ejercida por un representante de la Unidad Funcional de Prestaciones del Asegurado del Instituto Nacional de Rehabilitación, que será responsable de llevar el registro de los acuerdos del grupo de trabajo y custodiar sus actas y toda documentación que se genere;

Que, mediante documento del visto se dispone la emisión del acto resolutorio que designe a la M.C. Gladis Filomena Alarcón Candia como Representante Alterno de la Dirección General, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial y, como Secretaría Técnica a la M.C. Paola Cecilia Mendiivil Ruíz, Jefa de la Unidad Funcional de Prestaciones del Asegurado de la Institución;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con lo previsto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la M.C. Gladis Filomena Alarcón Candia como Representante Alterno de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, denominado "Comisión Técnica Médica", conformada mediante Resolución Ministerial N°761-2022/MINSA.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la M.C. Paola Cecilia Mendiivil Ruíz como Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, denominado "Comisión Técnica Médica", conformada mediante Resolución Ministerial N°761-2022/MINSA, responsable de llevar el registro de los acuerdos del grupo de trabajo, custodiar sus actas y toda la documentación que se genere.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la Representante Alterno y a la Secretaría Técnica designadas en el artículo precedente, para los fines pertinentes en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°761-2022/MINSA.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/EJLV/SMS

Distribución

- () OAJ
- () Oficina de Personal
- () OCI